

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES**  
**RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120205093000038
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00038/20	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 21 de Agosto de 2020	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<p>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</p>		
<p><b>CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV</b> SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185 CORREO ELEC. viridiana.ramosgarcia@celanese.com</p>		
<b>RFC ó CURP</b> COM170726DC7	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 21 de Agosto de 2020	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Mayo de 2021
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Dimetilamina. CAS 124-40-3	
<b>CANTIDAD</b> 3500000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60% AGUA 40%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29211102	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> SUMITOMO CHEMICAL BRASIL INDUSTRIA QUIMICA S.A.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AEVINDA PARQUE SUL, 1 DISTRITO INDUSTRIAL, MARACANAU, PAJUCARA No. 2138, CEARÁ, C.P. 61939	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> MATERIA PRIMA PARA USO HERBICIDA	
<p><b>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</b> Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. JUII0aOfVBfTrkNH9bELXzU5eZYzaaWY2a9Y4xIK9UcvJN+PmskimMGXqNcexyU+PFxdVMD+cD/6V y7TWwUUwYEpE5Kh+uDzBhtKjIA+N/iO+QzsaNzZJXnY9X3UPBAuzAnmArCJWYRsvzjfoynw26wU8 CBFHpqAqmiY5dyd8e+b1Pv6vrgfPUdRW+EbuR8FWkPDqCng2B3OsS1KiOa9SrO/fx+YUrUviY3qB zceX5rAINL16KI9eHiBbZvKF7tv6JxdUSJaXBUAhIn8qWF5HaTaQpziFIlvblI3f4UbCOH7ZdJx FIJxDatF/ID2yZqwHKdU36BCZ5I/HIB/QRxxiw==</p>		
<b>JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA</b>	JHCG/JHCG/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000038 | 14-58-48 | C/COM/170726DC7/CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | CUCHE530212016V | JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA | ACEPTAD | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.